



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Lucxora López Melo en representación de la menor Dangie Alecxeimy Cortes López
Demandado	Ramon Crisanto Cortes Céspedes
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00305 00
Asunto	Libra mandamiento
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

LIBRAR ORDEN DE PAGO contra **Ramon Crisanto Cortes Céspedes** y en favor de la menor **Dangie Alecxeimy Cortes López**, representado por su progenitora **Lucxora López Melo**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$1.500.000.00** por concepto de las cuota alimentaria de los meses de julio a noviembre de 2020. Correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE(\$300.000.00)**
- Por la suma de **\$300.000.00** por concepto de las cuota extraordinaria del mes de julio de 2020.
- Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.
- Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Para la notificación del demandado **Ramon Crisanto Cortes Céspedes**, acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de los menores **Dangie Alecxeimy Cortes López**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 80 del 18/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria